



## **Ordenanza Municipal 018-2009-MPP**

San Pedro de Lloc, 17 de diciembre 2009

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO;**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere.

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo El Informe de la Sub Gerencia de Asesoría Legal N° 532-2009-SGAL-MPP de fecha 09.DIC.2009, el Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 208-2009-JGL-SGDUR/MPP-SPLL de fecha 09.DIC.2009, los Informes de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización N° 080-2009-SGPR-MPP y 081-2009-SGPR-MPP de fecha 10-15.DIC.2009, respectivamente y el Informe de la Unidad de Presupuesto N° 0212-2009-UP-MPP, de fecha; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41º y 42º, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales, asimismo el artículo 48º, inciso 1) establece que las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el Art. 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, están obligadas a entregar a los Centros Poblados de su jurisdicción en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. Norma concordante con el numeral 48.2 del Art. de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783;

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de la presente Ley, adecuan su funcionamiento en lo que sea pertinente a las normas dispuestas en la presente Ley. Las Municipalidades de Centros Poblados creadas por resoluciones expresas, se adecuan a lo previsto en la presente Ley, manteniendo su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan;

Que, el Art. 3º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la jurisdicción de la municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia, y el distrito del cercado. La



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

Municipalidad Distrital sobre el territorio del distrito. La Municipalidad de Centro Poblado, cuya jurisdicción la determine el respectivo Concejo Provincial, a propuesta del Concejo Distrital;

Que, el Art. 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, la Ley Nº 28440, en el Artículo 2º establece el Sistema de Elección de Alcaldes y Regidores de Centros Poblados, la convocatoria para la elección de las autoridades de Centro Poblado nuevas, es efectuado por el Alcalde Provincial dentro de los 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 8) Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Provincial, en Sesión **Ordinaria** de fecha 17 de Diciembre del 2009, con el voto mayoritario de todos sus miembros aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO POBLADO DE CHOCOFÁN, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO.**

#### **ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA ORDENANZA**

**APROBAR**, la creación del **Centro Poblado de CHOCOFÁN**, jurisdicción del Distrito de San Pedro de Lloc, comprensión de la Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL**

El ámbito territorial del Centro Poblado de Chocofán está constituido por la Poligonal Irregular inscrita en Registros Públicos y está encerrada en 41 puntos de coordenadas (2,840.32 ML), cuyo detalle se encuentra en anexo I, además el referido Centro Poblado tiene un área de 215,332.60 M2 equivalente a 21 Has. 5,332.60 M2.

#### **ARTÍCULO TERCERO.-**

Los límites del ámbito territorial del Centro Poblado de Chocofán son los siguientes:

**POR EL NORTE.-** Con tierras eriazas de propiedad de la Comunidad Campesina de San Pedro de Lloc.

**POR EL SUR.-** Con tierras de cultivo de propiedad de terceros.

**POR EL ESTE.-** Con tierras de cultivo de propiedad de terceros.

**POR EL OESTE.-** Con tierras de cultivo de propiedad de terceros y terrenos eriazos del estado.

#### **ARTÍCULO CUARTO.-**

**APROBAR**, la Creación de la **Municipalidad del Centro Poblado de Chocofán** y disponiéndose su ADECUACION de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, de acuerdo a lo descrito en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

#### **ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES QUE SE DELEGA**

Las funciones que se delegan a la Municipalidad de Centro Poblado de Chocofán son las siguientes:

- **En materia de salubridad:** Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana mediante la implementación de servicios de limpieza pública, provisión de servicios de agua y alcantarillado, control de epidemias y sanidad animal, control del expendio de alimentos.
- **En materia de educación:** Gestionar y fiscalizar la atención educativa, coordinar programas de alfabetización.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

- **En materia de seguridad ciudadana:** Organizar sistemas de Seguridad Ciudadana, promover la constitución de las rondas campesinas y supervisar su funcionamiento en coordinación con las instancias correspondientes del Estado.
- **En materia de promoción del desarrollo económico:** Gestionar programas y proyectos, participando en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente. Promover el desarrollo turístico.
- **En materia de organización del espacio físico:** Otorgamiento de licencias de construcción, nomenclatura y numeración de predios, en el núcleo urbano, previa opinión favorable del Municipio Provincial conforme a las Normas Legales que le sean aplicables.
- **En materia de conservación del medio ambiente y los recursos naturales:** promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- **En materia de Beneficencia Pública:** promover la construcción de su cementerio municipal y administrarlo.

### **ARTICULO SEXTO.- REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA.**

La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de Chocofán estará conformada por un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco Regidores, como máximo órgano de gobierno de deliberación y decisión, una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración; y, una unidad de rentas.

### **ARTICULO SÉTIMO.- DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNA.**

Mensualmente, el Alcalde deberá rendir cuentas al Concejo Municipal y con su conocimiento y aprobación previa, elevará una rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto transferido, así como de los recursos captados directamente, a la Administración de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo. Si no se cumpliera con esta rendición mensual, podrán disponerse las acciones legales correspondientes, siendo responsables solidarios el Alcalde y también los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Chocofán en tanto no procedan de acuerdo a sus atribuciones. Debiéndose retener toda transferencia hasta su rendición.

### **ARTÍCULO OCTAVO.-**

Los recursos que no hayan sido utilizados durante el año, serán devueltos a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en caso de haberse transferido presupuesto, en un plazo no mayor a los quince días del primer mes del año siguiente.

### **ARTÍCULO NOVENO.-**

Queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad de Centro Poblado de Chocofán, para la asignación y pago de sueldos y dietas del Alcalde y los Regidores.

### **ARTICULO DÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO - TRIBUTARIAS**

Las atribuciones administrativas y económicas - tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- Recaudar arbitrios municipales por limpieza pública.
- Recaudar pagos por derechos de entierro y servicios funerarios en cementerio de propiedad de la municipalidad.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

---

- Recaudar pagos por el servicio de agua potable y alcantarillado.
- Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de construcción, de funcionamiento y afines.

### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D.L. 776 Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que serán aprobadas y ratificadas por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado de Chocofán.

### **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES**

El Alcalde y los Regidores representantes del Centro Poblado de Chocofán serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 28440, para cuyo efecto, el sistema de elección se regulara por Ordenanza respectiva.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** En relación a la vigencia del mandato de las autoridades municipales de centros poblados, éstas se adecuarán a lo establecido por la Ley 27972 y Ley de la materia, así como demás normas pertinentes vigentes. En caso de situaciones de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial intervendrá en el marco de la Constitución, normas pertinentes y conforme a sus competencias.

**SEGUNDA.-** Facúltese al Sr. Alcalde, de ser necesario, dictar mediante Decreto de Alcaldía normas complementarias para cumplir con los requisitos de Adecuación que exige la Ley Orgánica de Municipalidades.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**CUARTA.-** Derogase y déjese sin efecto las disposiciones en lo que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**